	República de Colombia **Departamento del Cesar** **Municipio de Manaure Balcón del Cesar** **NIT 892301761-5**	Código: FT-GJ-13
		Fecha:11/12/2014
		Versión: 1.0
		Pág.: 1

CONVENIO SOLIDARIO No. CD-CS-004-2026

ANEXO 2 — ANÁLISIS DEL SECTOR

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS AL CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRINCIPAL, CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ZONAS PEATONALES EXTERNAS DEL COMEDOR DEL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO 21 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere acto administrativo por medio de la cual se justifica la contratación directa.

Lo anterior considerando que el valor del convenio no excede los DOSCIENTOS OCHENTA (280) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, monto al que asciende la menor cuantía de la Entidad Estatal durante el presente año, de conformidad con el literal b) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica de una nación se organiza en distintos **sectores económicos**, los cuales agrupan actividades con características similares y procesos productivos afines. Esta clasificación no solo permite entender cómo se estructura la economía, sino que también facilita la formulación de **políticas públicas sectoriales**, la **asignación de recursos estatales** y la toma de decisiones estratégicas en los ámbitos empresarial, social y territorial.

División clásica de los sectores económicos

La teoría económica tradicional agrupa la economía en tres grandes sectores:

1. **Sector Primario (Agropecuario):**
   Comprende actividades relacionadas con la explotación directa de los recursos naturales sin transformación industrial, como la agricultura, ganadería, pesca, y silvicultura.

2. **Sector Secundario (Industrial):**
   Abarca todas las actividades de transformación de materias primas en bienes manufacturados. Incluye la industria extractiva (minería, petróleo) y la industria de transformación (construcción, manufactura, etc.).

3. **Sector Terciario (Servicios):**
   Engloba todas aquellas actividades que no producen bienes tangibles, pero que brindan servicios esenciales como el comercio, transporte, educación, salud, comunicaciones y turismo, entre otros.

Aunque los sectores primario y secundario generan productos físicos, el sector terciario tiene un peso creciente en el PIB debido al auge de los servicios y su capacidad de generar empleo, inversión y dinamismo en la economía moderna.

Clasificación especializada: Inclusión del Sector de Infraestructura Vial y Transporte

Además de la clasificación tradicional, las economías modernas organizan su análisis sectorial de forma más detallada, con base en especializaciones productivas. Esta categorización permite una visión más precisa de sectores clave, como:

1. Sector agropecuario
2. Sector industrial
3. Sector de servicios
4. **Sector transporte e infraestructura vial**
5. Sector de la construcción
6. Sector comercio
7. Sector financiero
8. Sector minero y energético
9. Sector de las comunicaciones
10. Sector solidario

Sector de Infraestructura Vial y Transporte: Naturaleza y Dinámica

El **sector de infraestructura vial y transporte** se encuentra en la intersección entre el sector de la construcción (por la ejecución de obras civiles) y el sector de servicios (por su función social y económica de conectar personas, mercancías y territorios). Este sector cumple una **función estructural en la economía**, al facilitar la movilidad, reducir costos logísticos y mejorar la conectividad regional y nacional.

Subsectores y componentes principales

El sector incluye actividades como:

- Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y rurales.
- Rehabilitación de infraestructura vial existente.
- Diseño y ejecución de obras complementarias (andenes, bordillos, señalización, muros de contención).
- Proyectos de movilidad urbana y gestión del tránsito.
- Planificación de redes viales intermunicipales y urbanas.

Importancia económica y social

Una red vial eficiente es fundamental para el desarrollo de cualquier país. A través de ella se:

- Facilita el acceso a servicios básicos (educación, salud, comercio).
- Mejora la competitividad regional al reducir tiempos de desplazamiento y costos de transporte.
- Estimula el crecimiento económico y la inversión pública y privada.
- Promueve el ordenamiento territorial y la integración regional.

Infraestructura vial como parte del sector construcción

Desde la perspectiva del **sector construcción**, la infraestructura vial hace parte de las **obras civiles de infraestructura**, junto con aeropuertos, sistemas de agua potable, redes de energía y puertos. A diferencia de la edificación (orientada principalmente a la vivienda), las obras viales involucran:

- Movimientos de tierra a gran escala.
- Tratamiento de suelos.

- Instalación de capas estructurales (subbase, base, pavimentos rígidos o flexibles).
- Señalización vial y medidas de seguridad vial.
- Coordinación con planes ambientales y de manejo del tránsito.

Factores que inciden en el desempeño del sector

El dinamismo del sector vial y de transporte depende de múltiples factores técnicos, financieros y políticos, entre ellos:

- La inversión pública en infraestructura (planes nacionales, municipales o regionales).
- Disponibilidad presupuestal y financiación de proyectos.
- La planificación urbana y territorial.
- La demanda de conectividad por parte de las comunidades.
- Condiciones geográficas y climáticas que afectan la ejecución técnica de las obras.
- Normativa técnica y ambiental vigente.

Agentes y actores involucrados

Este sector está compuesto por una red de actores que interactúan en cada etapa del proceso de infraestructura:

- **Entidades contratantes** (municipios, gobernaciones, entidades nacionales).
- **Firmas constructoras e interventoras**.
- **Profesionales técnicos** (ingenieros civiles, topógrafos, especialistas en pavimentos, seguridad vial, entre otros).
- **Fabricantes y proveedores de insumos** (adoquines, concreto, acero, maquinaria).
- **Comunidad beneficiaria**, cuya participación es clave en la ejecución de proyectos urbanos.

3. ANÁLISIS GENERAL Y DE MERCADO

La **infraestructura vial** constituye un eje fundamental en el desarrollo estructural, económico y social de cualquier nación. Su impacto trasciende la simple construcción de vías: **mejora la movilidad**, facilita el comercio, garantiza el acceso a servicios públicos esenciales y estimula el crecimiento económico regional y nacional. La construcción, mejoramiento y rehabilitación de calles, carreteras, sistemas de drenaje y obras complementarias no solo resuelven necesidades inmediatas de conectividad, sino que también consolidan procesos de desarrollo urbano sostenible y ordenamiento territorial.

En este contexto, las obras civiles asociadas al transporte —como vías urbanas, rurales, andenes, canalizaciones, pavimentación y señalización— representan un **motor clave de dinamización económica**, que genera empleo directo e indirecto, impulsa la inversión estatal y privada, y fortalece cadenas productivas locales.

Medición del impacto y planificación pública

El análisis técnico y económico del sector de infraestructura vial es esencial para la formulación de políticas públicas, la programación de presupuestos territoriales y el seguimiento de metas de desarrollo. Los indicadores asociados a este sector —como la inversión pública en obras civiles, el índice de producción del sector construcción y la cobertura de infraestructura vial— constituyen herramientas clave para evaluar el desempeño del aparato estatal y el cumplimiento de objetivos de conectividad y equidad territorial.

Además, el comportamiento del sector vial está íntimamente vinculado a variables macroeconómicas como:

- El **Producto Interno Bruto (PIB)** del sector construcción.
- La **generación de empleo formal** y no formal.
- La **inversión pública y privada en infraestructura**.
- El comportamiento de los **precios de materiales de construcción** y el impacto inflacionario.
- La ejecución presupuestal de planes nacionales y regionales de desarrollo vial.

Dinámica del sector en la Región Caribe y el Cesar

En el caso específico de la **Región Caribe colombiana**, y particularmente en el **Departamento del Cesar**, el sector de infraestructura vial ha adquirido una relevancia estratégica en los últimos años. La expansión urbana, la necesidad de mejorar la movilidad, y la vulnerabilidad ante fenómenos climáticos extremos —como inundaciones y lluvias intensas— han motivado inversiones sustanciales en rehabilitación de calles, sistemas de drenaje y proyectos de urbanismo vial.

Municipios como **Manaure, Valledupar, Becerril y Bosconia**, entre otros, han sido escenarios de intervenciones para:

- Construcción y pavimentación de vías urbanas.
- Instalación de redes de drenaje pluvial.
- Obras de canalización para mitigación de riesgos.
- Mejoramiento de accesos y conectividad interbarrial.

La contratación de empresas constructoras y firmas de ingeniería con experiencia en urbanismo vial ha sido clave para ejecutar estos proyectos con estándares de calidad, eficiencia técnica y cumplimiento normativo.

Demanda institucional y mecanismos de contratación

El sector público colombiano, desde los niveles **nacional, departamental y municipal**, representa la principal fuente de demanda para proyectos de infraestructura vial. Esta demanda responde a:

- Limitaciones técnicas y operativas de las entidades públicas para ejecutar directamente obras civiles.
- La necesidad de contar con experiencia especializada para cumplir normas técnicas y ambientales.
- La urgencia de mejorar la cobertura vial y la calidad del espacio público urbano.

Para canalizar esta demanda, las entidades utilizan mecanismos contractuales como:

- **Licitaciones públicas** y **selecciones abreviadas** de menor cuantía.
- **Concursos de méritos con precalificación** para diseños y supervisión técnica.
- **Convenios interadministrativos** y esquemas de cofinanciación.

La ejecución de estos contratos exige un alto nivel de organización, cumplimiento normativo y capacidad técnica por parte de los contratistas, quienes deben responder ante criterios de calidad, seguridad vial, sostenibilidad ambiental y eficiencia financiera.

Aporte económico y social del sector

El sector de infraestructura vial aporta significativamente al desarrollo económico y social del país. Entre sus principales impactos se destacan:

- La **generación de empleo directo e indirecto**, con participación de mano de obra calificada (ingenieros, arquitectos, tecnólogos) y no calificada (obreros, ayudantes, operarios).
- El impulso a industrias complementarias como la producción de **cemento, concreto, acero, adoquines y maquinaria**.
- El fortalecimiento de la **infraestructura pública urbana**, que mejora la calidad de vida de la población.
- La promoción de la **formalización laboral** y el acceso a seguridad social.

En 2024, el sector de obras civiles en Colombia reportó un crecimiento del **11,6%** respecto al año anterior, destacándose proyectos de **acueductos, vías, canales y plantas industriales**. Este crecimiento refleja una recuperación sostenida en la inversión pública y una reactivación del sector constructor tras la desaceleración de años anteriores.

Avances y desafíos en el desarrollo vial urbano y regional

En el marco del desarrollo territorial, las obras de infraestructura vial —especialmente aquellas orientadas al mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de calles urbanas— cumplen una función estratégica para consolidar redes de movilidad eficientes, seguras y sostenibles. En municipios como Manaure, del departamento del Cesar, estas intervenciones son esenciales para reducir brechas en conectividad, mejorar el tránsito de vehículos y peatones, y fortalecer la articulación entre barrios, centros educativos, de salud y zonas comerciales.

El deterioro de la malla vial, la falta de accesos adecuados, y el crecimiento urbano no planificado han generado una **demanda creciente de inversión pública** en infraestructura vial. Esto ha motivado a las entidades territoriales a priorizar proyectos de mejoramiento y rehabilitación de calles que incluyen:

- Construcción de pavimento en adoquín y concreto rígido.
- Conformación de capas de base y subbase granular.
- Implementación de sistemas de contención como bordillos y vigas de confinamiento.
- Señalización vertical y demarcación horizontal para una movilidad segura.
- Obras complementarias como andenes y pasos peatonales accesibles.

En el caso del Cesar, **la expansión urbana y la presión sobre las vías existentes** hacen necesaria una planificación vial más robusta que incorpore aspectos técnicos, sociales y ambientales. La consolidación de redes viales pavimentadas no solo mejora la transitabilidad y reduce los costos de operación vehicular, sino que también fortalece la calidad del espacio público, incrementa la valorización del entorno y mejora el acceso a servicios esenciales.

Las autoridades locales están enfocando esfuerzos en implementar proyectos que **prioricen la movilidad urbana sostenible**, reduzcan los tiempos de desplazamiento y eleven los estándares de seguridad vial. Asimismo, estas obras generan impactos positivos en términos de empleo, dinamización de la economía local y participación comunitaria.

Proyección del sector y sostenibilidad

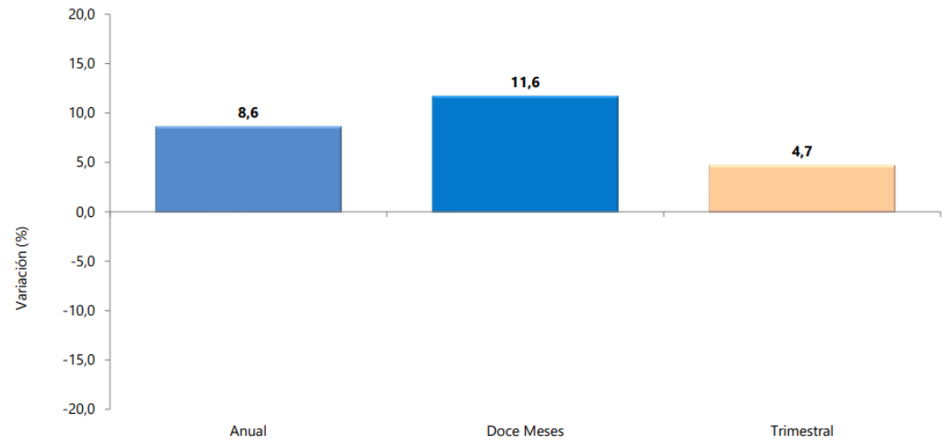
El sector de infraestructura vial y transporte en Colombia, y en particular en la Región Caribe, se perfila como un pilar estratégico del desarrollo sostenible. Su impacto no se limita al ámbito físico, sino que abarca lo social, lo económico y lo ambiental. La creciente urbanización, el cambio climático y las necesidades de movilidad obligan a planificar y ejecutar obras con criterios de resiliencia, inclusión y eficiencia.

Las obras de mejoramiento vial en municipios como Manaure, son ejemplo de cómo la inversión en infraestructura urbana puede transformar entornos, mejorar la calidad de vida y generar oportunidades de desarrollo para comunidades enteras.

4. PERSPECTIVA ECONÓMICA DEL SECTOR

4.1. Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) IV trimestre de 2024

Gráfico 1. Variación anual, doce meses y trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional
IV trimestre de 2024ᵖ

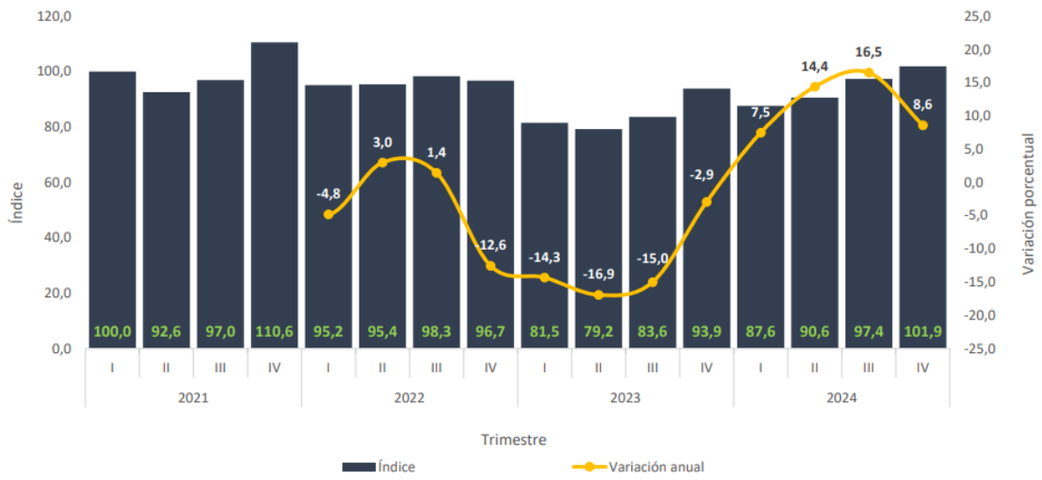


Fuente: DANE, IPOC.

4.1.1. **Variación anual (IV trimestre de 2024 pr / IV trimestre 2023)**

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un crecimiento de 8,6%, frente al mismo trimestre de 2023

Gráfico 2. Índice y variación anual de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

4.1.2. Variación y contribución anual por tipo de construcción (IV trimestre de 2024 pr / IV trimestre 2023)

El crecimiento de 8,6% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un incremento en su producción anual de 58,8% y aportó 7,9 puntos porcentuales (p.p) a la variación anual; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, presentó un aumento de 5,2% y sumó 2,7 p.p a la variación anual; por su parte, el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) incrementó su producción en 20,3% y aportó 1,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas; redujo su producción en 6,5% y restó 1,0 punto porcentual (p.p) a la variación anual y el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 20,5% y restó 2,5 p.p. a la variación anual a precios constantes.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre de 2024[Pr] / IV trimestre 2023

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**8,6**	**8,6**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	58,8	7,9
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	5,2	2,7
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	20,3	1,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-6,5	-1,0
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-20,5	-2,5

Fuente: DANE, IPOC.

4.1.3. Variación y contribución anual a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (IV trimestre de 2024 Pr / IV trimestre 2023).

La tabla 1 muestra las variaciones anuales a precios constantes y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 7 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción con respecto al mismo trimestre del año anterior, mientras que 8 subclases registraron descensos en su producción.

Tabla 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
IV trimestre 2024[Pr] / IV trimestre 2023

	Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación anual total (pp)	Contribución a la variación anual del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**8,6**	**8,6**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	1,8	0,9	1,7
53213	Pistas de aterrizaje	36,8	0,1	0,3
53221	Puentes y carreteras elevadas	81,3	1,8	3,5
53222	Túneles	-70,3	-0,1	-0,3
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**5,2**	**2,7**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	34,2	1,7	23,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	-6,4	-0,1	-1,2
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-14,5	-0,1	-1,8
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**20,3**	**1,5**	
53241	Tuberías de larga distancia	-13,4	-0,4	-2,6
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	35,5	1,5	10,3
53252	Cables locales y obras conexas	-51,1	-1,8	-12,1
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-7,8	-0,3	-2,2
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-6,5**	**-1,0**	
53261	Construcciones en minas	54,4	3,9	29,0
53262	Centrales eléctricas	63,9	4,0	29,8
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**58,8**	**7,9**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-9,8	-0,2	-1,7
53290	Otras obras de ingeniería civil	-22,8	-2,3	-18,7
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**-20,5**	**-2,5**	

Fuente: DANE. IPOC.

El incremento en la producción anual de las obras civiles a precios constantes de 8,6% con respecto al cuarto trimestre de 2023, está explicado por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase puentes y carreteras elevadas presentó una variación en su producción de 81,3% y sumó 1,8 p.p. a la variación anual total y 3,5 p.p. a la variación anual del grupo. Por su parte, carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó un aumento en su producción con respecto al IV trimestre de 2023 de 1,8% y aportó 0,9 p.p. a la variación anual total y 1,7 p.p a la variación anual del grupo.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos registró un aumento en su producción de 34,2% y sumó 1,7 p.p. a la variación anual total y 23,4 p.p a la variación anual del grupo a precios constantes; mientras que, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones registró una variación de -14,5% y restó 0,1 p.p. a la variación anual total y 1,8 p.p a la variación anual del grupo.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase cables locales y obras conexas que presentó una disminución de 51,1% en su producción y restó 1,8 p.p. a la variación anual total y 12,1 p.p a la variación anual del grupo. Así mismo, tuberías de larga distancia redujo su producción con respecto al IV trimestre de 2023 en 13,4% y descontó 0,4 p.p. a la variación anual total y 2,6 p.p a la variación anual del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al cuarto trimestre de 2023: la subclase construcciones en minas incrementó su producción en 54,4% y sumó 3,9 p.p. a la variación anual total y 29,0 p.p. a la variación anual del grupo. Así mismo, la subclase centrales eléctricas presentó un aumento en su producción de 63,9% y sumó 4,0 p.p. a la variación anual total y 29,8 p.p a la variación anual del grupo.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil, disminuyó su producción en 22,8% y descontó 2,3 p.p a la variación anual total y 18,7 p.p a la variación anual del grupo; por su parte, la sub clase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de -9,8% con respecto al cuarto trimestre de 2023 y restó 0,2 p.p. a la variación anual total y 1,7 p.p a la variación anual del grupo.

4.1.4. Variación doce meses (I trimestre de 2024 - IV trimestre de 2024 Pr / I trimestre de 2023 - IV trimestre de 2023).

Durante el periodo comprendido entre el I trimestre de 2024 al IV trimestre de 2024 la producción de las obras civiles a precios constantes registró un aumento de 11,6%, respecto a la producción realizada en el periodo I trimestre de 2023 al IV trimestre de 2023.

4.1.5. Variación y contribución doce meses por tipo de construcción (I trimestre de 2024 - IV trimestre de 2024Pr / I trimestre de 2023 - IV trimestre de 2023.

Del I trimestre de 2024 al IV trimestre de 2024, el aumento de 11,6% de la producción de obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en cuatro de los cinco grupos de obra: el grupo construcciones en minas y plantas industriales presentó una variación de 54,3% y sumó 7,5 p.p. a la variación total; el grupo de puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró una variación de 45,8% y aportó 3,1 p.p a la variación total doce meses; el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles aumentó su producción en 2,1% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses y el grupo instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil incrementó su producción en 11,6% y sumó 1,1 p.p. a la variación total doce meses (11.6%).

En contraste, el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas registró un descenso en su producción doce meses del 7,1% y restó 1,1 p.p a la variación total doce meses (cuadro 2).

Cuadro 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción
Total nacional
(I trimestre de 2024 - IV trimestre de 2024^{Pr} / I trimestre de 2023 - IV trimestre de 2023)

Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**11,6**	**11,6**
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	54,3	7,5
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	45,8	3,1
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	2,1	1,1
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	11,6	1,1
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-7,1	-1,1

Fuente: DANE, IPOC.

4.1.6. Variación y contribución doce meses a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (I trimestre de 2024 - IV trimestre de 2024 Pr / I trimestre de 2023 - IV trimestre de 2023)

La tabla 2 muestra las variaciones doce meses y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 9 de las 15 subclases presentaron incrementos en su producción a precios constantes con respecto al periodo I trimestre de 2023 – IV trimestre de 2023; mientras que, 6 subclases redujeron su producción.

Tabla 2. Variación y contribución doce meses de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
(I trimestre de 2024 - IV trimestre de 2024[Pr] / I trimestre de 2023 - IV trimestre de 2023)

	Tipo de construcción	Variación doce meses (porcentajes)	Contribución a la variación doce meses total (pp)	Contribución a la variación doce meses del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	**11,6**	**11,6**	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	-1,8	-0,9	-1,7
53213	Pistas de aterrizaje	5,2	0,0	0,0
53221	Puentes y carreteras elevadas	108,3	2,3	4,2
53222	Túneles	-57,1	-0,2	-0,4
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**2,1**	**1,1**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	71,4	3,3	48,8
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	8,6	0,1	1,5
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	-33,0	-0,3	-4,5
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**45,8**	**3,1**	
53241	Tuberías de larga distancia	-40,1	-1,5	-9,2
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	31,7	1,5	9,2
53252	Cables locales y obras conexas	-39,9	-1,6	-10,3
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	14,4	0,5	3,2
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**-7,1**	**-1,1**	
53261	Construcciones en minas	53,8	3,5	25,6
53262	Centrales eléctricas	54,8	3,9	28,7
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**54,3**	**7,5**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	-9,2	-0,2	-2,3
53290	Otras obras de ingeniería civil	18,3	1,3	13,8
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**11,6**	**1,1**	

Fuente: DANE, IPOC.

El aumento de la producción acumulada doce meses al IV trimestre de 2024 de las obras civiles de 11,6% con respecto al periodo I trimestre de 2023 – IV trimestre de 2023, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase puentes y carreteras elevadas presentó una variación de 108,3% y aportó 2,3 p.p. a la variación total doce meses y 4,2 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó un decrecimiento de su producción con respecto al mismo periodo del año anterior de 1,8% y restó 0,9 p.p. a la variación total y 1,7 p.p a la variación doce meses del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) las subclases registraron el siguiente comportamiento: la subclase acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos incrementó su producción en 71,4% y sumó 3,3 p.p a la variación total y 48,8 p.p. a la

variación del grupo. En contraste, sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones disminuyó su producción en 33,0% y restó 0,3 p.p a la variación total y 4,5 p.p. a la variación del grupo.

Con respecto al grupo 530203 tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas, la subclase tuberías de larga distancia registró una disminución de 40,1% y aportó 1,5 p.p negativos a la variación total y restó 9,2 p.p. a la variación del grupo. Mientras que, la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) aumentó su producción en 31,7% y sumó 1,5 p.p. a la variación total y 9,2 p.p a la variación doce meses a precios constantes del grupo 530203.

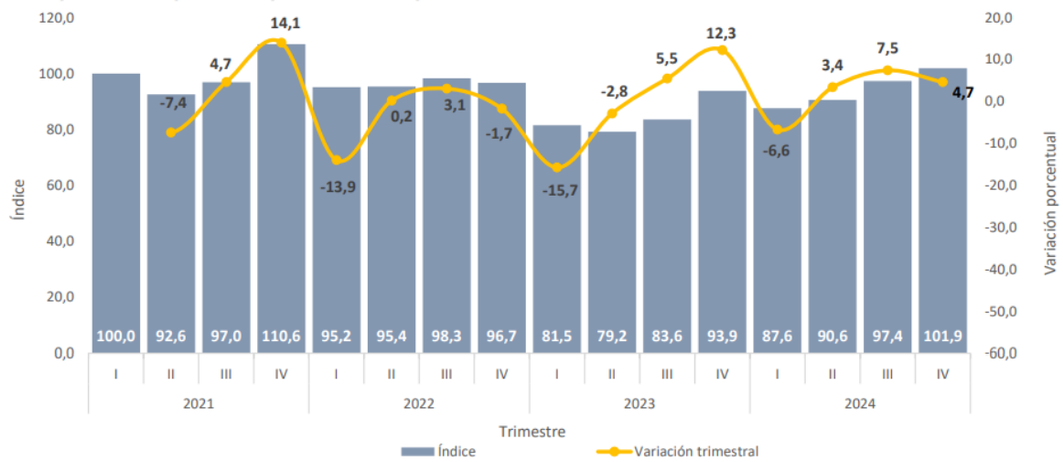
Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos: la subclase centrales eléctricas aumentó su producción en 54,8% y sumó 3,9 p.p. a la variación total y 28,7 p.p a la variación doce meses del grupo, así mismo la sub clase construcciones en minas presentó un incremento en su producción de 53,8% y sumó 3,5 p.p. a la variación total y 25,6 p.p a la variación doce meses del grupo 530204.

Con respecto al grupo 530205 instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil presentó un incremento en su producción de 18,3% y aportó 1,3 p.p. a la variación total y 13,8 p.p. a la variación del grupo. Por su parte, la subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento disminuyó su producción en 9,2% y restó 0,2 p.p. a la variación total doce meses y 2,3 p.p a la variación del grupo 530205 (11,6%).

4.1.7. Variación trimestral (IV trimestre de 2024 pr / III trimestre 2024 pr)

Durante el cuarto trimestre de 2024, la producción de obras civiles a precios constantes registró un aumento de 4,7%, frente al tercer trimestre de 2024.

Gráfico 3. Índice y variación trimestral de la producción de obras civiles (precios constantes)
Total nacional - serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

CALLE 3 No. 6A-78 TELÉFONOS: 5790591 –Fax 5790508

alcaldia@manaurebalcondelcesar–cesar.gov.co

4.1.8. Variación y contribución trimestral por tipo de construcción (IV trimestre de 2024 Pr / III trimestre 2024 Pr)

El incremento de 4,7% en la producción de las obras civiles a precios constantes, se explica por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, registró una variación de 12,2% y sumó 5,8 p.p a la variación trimestral a precios constantes; el grupo de tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder, tuberías y cables locales y obras conexas incrementó su producción en 6,7% y contribuyó con 0,8 p.p a la variación trimestral total; puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) registró un aumento de su producción en 8,8% y aportó 0,7 p.p. a la variación trimestral (4.7%).

En contraste, el grupo de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción trimestral en 6,5% y restó 0,7 p.p a la variación trimestral, así mismo el grupo de construcciones en minas y plantas industriales registró un descenso en su producción trimestral del 8,7% y restó 2,0 p.p a la variación trimestral.

Cuadro 3. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de construcción

Total nacional
IV trimestre de 2024Pr / III trimestre 2024Pr

Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	**4,7**	**4,7**
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	12,2	5,8
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	6,7	0,8
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	8,8	0,7
530205 Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil	-6,5	-0,7
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-8,7	-2,0

Fuente: DANE, IPOC.

4.1.9. Variación y contribución trimestral a precios constantes por producto, 15 subclases CPC versión 2.1 A.C (IV trimestre de 2024 Pr / III trimestre 2024 Pr)

La tabla 3 muestra las variaciones trimestrales y contribuciones al total nacional y a los cinco grupos de obras civiles de cada una de las 15 subclases enmarcadas en la CPC versión 2.1 actualizada para Colombia. Se evidencia que 11 de las 15 subclases aumentaron su producción a precios constantes con respecto al trimestre anterior y 4 subclases redujeron su producción.

Tabla 3. Variación y contribución trimestral de la producción de obras civiles a precios constantes según tipo de producto (15 subclases)
Total nacional
IV trimestre 2024[Pr] / III trimestre 2024[Pr]

	Tipo de construcción	Variación trimestral (porcentajes)	Contribución a la variación trimestral total (pp)	Contribución a la variación trimestral del grupo (pp)
	TOTAL INDICADOR DE PRODUCCIÓN DE OBRA CIVILES	4,7	4,7	
53211 - 53212	Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles	11,3	5,0	10,5
53213	Pistas de aterrizaje	70,5	0,2	0,4
53221	Puentes y carreteras elevadas	18,2	0,6	1,3
53222	Túneles	27,9	0,0	0,0
Total 530201	**Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles**	**12,2**	**5,8**	
53231 - 53233	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, represas, excepto gasoductos	3,0	0,2	2,4
53232	Puertos, vías navegables e instalaciones conexas	31,4	0,3	3,8
53234	Sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones	35,0	0,2	2,5
Total 530202	**Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)**	**8,8**	**0,7**	
53241	Tuberías de larga distancia	23,1	0,4	3,6
53242	Obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables)	48,6	1,8	14,7
53252	Cables locales y obras conexas	-21,6	-0,4	-3,6
53253 - 53251	Alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales	-21,6	-1,0	-8,0
Total 530203	**Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas**	**6,7**	**0,8**	
53261	Construcciones en minas	17,4	1,6	7,0
53262	Centrales eléctricas	-26,3	-3,5	-15,7
Total 530204	**Construcciones en minas y plantas industriales**	**-8,7**	**-2,0**	
53270	Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	21,6	0,3	3,3
53290	Otras obras de ingeniería civil	-11,6	-1,0	-9,8
Total 530205	**Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil**	**-6,5**	**-0,7**	

Fuente: DANE, IPOC.

El incremento en la producción trimestral de las obras civiles a precios constantes de 4,7% con respecto al tercer trimestre de 2024, está explicada por las subclases de la siguiente manera:

En el grupo 530201 carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles, la subclase carreteras (excepto carreteras elevadas); calles y ferrocarriles presentó una variación en su producción de 11,3% y aportó 5,0 p.p. a la variación trimestral total y 10,5 p.p. a la variación trimestral del grupo. Por su parte, puentes y carreteras elevadas presentó un aumento en su producción con respecto al trimestre anterior de 18,2% y sumó 0,6 p.p. a la variación trimestral total y 1,3 p.p (p.p) a la variación trimestral del grupo 530201.

En el grupo 530202 puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos), la subclase puertos, vías navegables e instalaciones conexas registró un incremento en su producción de 31,4% y sumó 0,3 p.p. a la variación trimestral total y 3,8 p.p a la variación trimestral del grupo a precios constantes. Así mismo, la subclase sistemas de riego y obras hidráulicas de control de inundaciones, registró un incremento de 35,0% en su producción y aportó 0,2 p.p. a la variación trimestral total y 2,5 p.p a la variación trimestral del grupo a precios constantes.

Para el grupo 530203, tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas se destaca la subclase obras para la comunicación de larga distancia y las líneas eléctricas (cables) que registró un aumento en su producción de 48,6% y contribuyó con 1,8 p.p. a la variación trimestral total y 14,7 p.p a la variación trimestral del grupo. Por su parte, alcantarillado, plantas de tratamiento de agua y gasoductos locales disminuyó su producción en 21,6% y restó 1,0 p.p. a la variación trimestral total y 8,0 p.p a la variación trimestral del grupo.

Las subclases que conforman el grupo 530204 construcciones en minas y plantas industriales presentaron los siguientes comportamientos con respecto al trimestre anterior: la subclase centrales eléctricas presentó un descenso en su producción de 26,3% y restó 3,5 p.p. a la variación trimestral total y 15,7 p.p a la variación trimestral del grupo. La subclase construcciones en minas aumentó su producción en 17,4% y contribuyó con 1,6 p.p a la variación trimestral total y 7,0 p.p. a la variación trimestral del grupo 530204.

Con respecto al grupo 530205 de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil, la subclase otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en 11,6% y restó 1,0 p.p a la variación trimestral total y 9,8 p.p a la variación del grupo. La subclase instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento presentó una variación de 21,6% con respecto al trimestre anterior y aportó 0,3 p.p. a la variación trimestral total y 3,3 p.p a la variación trimestral del grupo 530205.

4.2. Resultados por tipo de obra

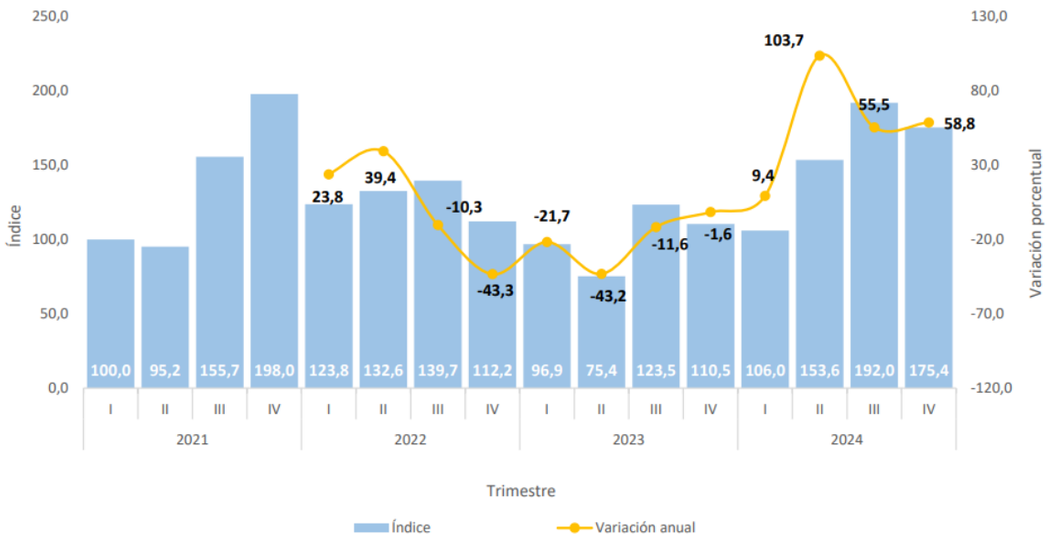
2.2.1. Variación anual a precios constantes por grupo de obra (IV trimestre de 2024 Pr / IV trimestre 2023)

A continuación, se presentan las series históricas de los índices y variaciones anuales, para cada uno de los 5 grupos de obra, según clasificación CPC versión 2.1 adaptada para Colombia.

4.2.1. Construcciones en minas y plantas industriales (grupo 530204)

En el cuarto trimestre de 2024, el grupo de construcciones en minas y plantas industriales presentó un incremento en su producción de 58,8%, al compararlo con el cuarto trimestre de 2023 y sumó 7,9 p.p a la variación anual a precios constantes.

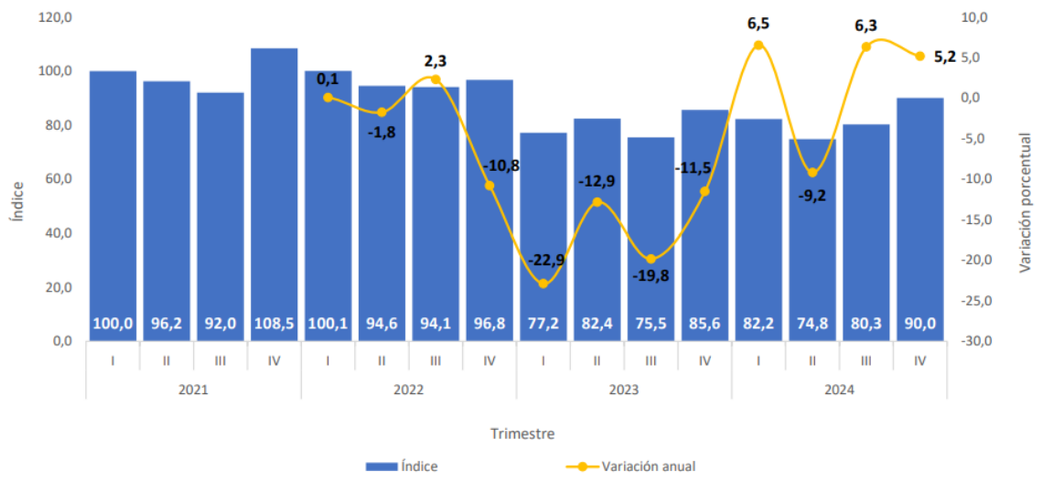
Gráfico 4. Índice y variación anual de la producción de las construcciones en minas y plantas industriales
Total nacional – serie a precios constantes
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre Pr)



4.2.2. Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (grupo 530201)

Durante el cuarto trimestre de 2024, el grupo carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles presentó una variación a precios constantes de 5,2% y contribuyó con 2,7 p.p a la variación anual.

Gráfico 5. Índice y variación anual de la producción de las carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles
Total nacional – serie a precios constantes.
2021 (I trimestre) – 2024 (IV trimestre^{Pr})



Fuente: DANE, IPOC.

5. PERSPECTIVA INTERNACIONAL

El sector de **infraestructura vial y transporte** es fundamental para el desarrollo económico global, representando aproximadamente el 13% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial. Las obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías son esenciales para la conectividad, la competitividad regional y la calidad de vida de las poblaciones.

Principales Actores Internacionales en Infraestructura Vial y Transporte

- **China**: A través de la Iniciativa de la Franja y la Ruta (BRI), China ha liderado inversiones en infraestructura vial a gran escala, incluyendo autopistas, pasos urbanos, puentes y corredores logísticos en África, Asia y América Latina.
- **Unión Europea (UE)**: La UE ha promovido políticas y financiación para el desarrollo de corredores viales sostenibles en países en desarrollo y en Europa del Este.
- **Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**: Estas entidades han financiado miles de kilómetros de rehabilitación y mejoramiento vial en América Latina y el Caribe, priorizando el mantenimiento de infraestructura existente, la seguridad vial y la adaptación al cambio climático.

Acuerdos Comerciales y Marcos Regulatorios Relevantes

Acuerdos Comerciales Internacionales

- **Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS)**: Firmado en 1994 durante la Ronda Uruguay de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el AGCS entró en vigor en enero de 1995. Este acuerdo regula el comercio de servicios, incluyendo los servicios de construcción e ingeniería, facilitando la prestación de servicios de infraestructura vial a nivel internacional mediante la liberalización del comercio de servicios.

- **Tratados Bilaterales y Regionales**: Numerosos países han firmado acuerdos bilaterales y regionales que facilitan la cooperación en proyectos de infraestructura, incluyendo obras viales. Estos acuerdos suelen incluir disposiciones sobre financiamiento, transferencia de tecnología y capacitación.

Marcos Regulatorios Ambientales

- **Acuerdo de París sobre el Cambio Climático (2015)**: Adoptado el 12 de diciembre de 2015 en la Conferencia de las Partes (COP21) en París, este acuerdo tiene como objetivo limitar el aumento de la temperatura global a menos de 2 grados Celsius por encima de los niveles preindustriales, y preferiblemente a 1.5 grados. Los proyectos de infraestructura vial deben cumplir con las normativas ambientales establecidas en este acuerdo, especialmente en lo que respecta a la gestión sostenible del agua y la reducción de emisiones.

- **Directivas Ambientales de la Unión Europea**: La UE ha implementado directivas que regulan la calidad del aire, la gestión de residuos y la protección de ecosistemas, impactando directamente en los proyectos de infraestructura vial en Europa.

Modelos Contractuales Internacionales en Proyectos Viales

Modelos de Asociación Público-Privada (APP)

- **Build-Operate-Transfer (BOT)**: En este modelo, una empresa privada financia, construye y opera una infraestructura por un período determinado, tras lo cual la propiedad se transfiere al sector público. Es común en proyectos de infraestructura vial en países en desarrollo.

- **Design-Build-Operate (DBO)**: Este modelo combina el diseño, la construcción y la operación en un solo contrato, promoviendo la eficiencia y la innovación en proyectos de infraestructura vial.

Contratos de Concesión

Los contratos de concesión permiten a las empresas privadas operar y mantener infraestructuras públicas durante un período específico, generando ingresos a través de tarifas o peajes. Este modelo es utilizado en proyectos de infraestructura vial donde se requiere una gestión a largo plazo.

Tendencias y Desafíos en Infraestructura Vial y Transporte

Tendencias

- **Movilidad Sostenible y Resiliencia Climática**: Los proyectos de infraestructura vial están incorporando soluciones basadas en la naturaleza, como la integración de vegetación en las vías y la implementación de sistemas de drenaje sostenible, para mejorar la resiliencia al cambio climático.

- **Digitalización y Tecnología**: El uso de tecnologías como el modelado de información de construcción (BIM), sensores IoT y sistemas de información geográfica (SIG) está transformando el diseño y la gestión de proyectos de infraestructura vial.

- **Financiamiento Verde**: El aumento de los bonos verdes y otras formas de financiamiento sostenible está facilitando la inversión en proyectos de infraestructura vial con enfoque ambiental.

Desafíos

- **Mantenimiento de Infraestructura Existente**: La mayoría de las vías en países en desarrollo requieren intervenciones periódicas para evitar el deterioro estructural.
- **Gestión del Derecho de Vía y Conflictos Prediales**: Las obras urbanas y rurales frecuentemente enfrentan obstáculos por falta de títulos, ocupación informal o falta de planificación del uso del suelo.
- **Capacidades Institucionales**: Muchas entidades territoriales carecen del personal técnico suficiente para diseñar, estructurar y supervisar correctamente obras viales, lo que dificulta la gestión de proyectos de forma eficiente.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**Entidad estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial**
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO

	Perú	SI	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	SI
	Guatemala	SI	NO	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN		SI	N/A	NO	SI

6. CONTEXTO DEMOGRÁFICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD

Período:	2026
Población Beneficiada	1.557
IDENTIFICACIÓN DEL MUNICIPIO	
NOMBRE ENTIDAD	ALCALDÍA
MUNICIPIO	MANAURE BALCON DEL CESAR
N.I.T.	892.301.761-5
DIRECCIÓN	Calle 3 # 6A-78, Alcaldia Municipal Manaure - Cesar
TELÉFONOS	5790192
CORREO ELECTRÓNICO	alcaldia@manaurebalcondelcesar-cesar.gov.co
TIPO DE ORGANIZACIÓN	MUNICIPIO
REPRESENTANTE LEGAL – ALCALDESA	JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO
PERSONA DE CONTACTO	JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO
TELÉFONOS	5790192

	República de Colombia **Departamento del Cesar** **Municipio de Manaure Balcón del Cesar** **NIT 892301761-5**	Código: FT-GJ-13 Fecha:11/12/2014 Versión: 1.0 Pág.: 1

II. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, MUNICIPAL Y MUNICIPAL - CONTRIBUCIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA	
PLAN DE DESARROLLO NACIONAL 2022 - 2026	Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORMACIÓN	7. Actores diferenciales para el cambio
PILAR	03. Reparación efectiva e integral a las víctimas
CATALIZADOR	02. Estabilización socioeconómica para las víctimas
COMPONENTE	2. Estabilización socioeconómica para las víctimas
PROGRAMA	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024 - 2027:	**GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE**
EJE ESTRATEGICO:	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL
PROGRAMA:	PROGRAMA 13. POR UN FUTURO MÁS JUSTO: REDUCIENDO LAS INEQUIDADES SOCIALES Y FOMENTANDO LA COHESIÓN SOCIAL
META	5.000 Adultos mayores atendidos con servicios integrales
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027:	**MAS CERCA DE LA GENTE**
EJE ESTRATEGICO:	Manaure digna, incluyente y equitativa: seguridad humana integral.
PROGRAMA:	atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar código 4104
SUBPROGRAMA	Desarrollo Social código 1500
META	Meta: 1 Centros de protección social de día para el adulto mayor adecuados

El proyecto "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRINCIPAL, CERRAMIENTO PERIMETRAL Y ZONAS PEATONALES EXTERNAS DEL COMEDOR DEL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO 21 DE ENERO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR**", se fundamenta en lo expresado por el Ministerio de Salud (S.f.) en lo concerniente al envejecimiento humano, el cual, constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

En tal sentido, el adulto mayor, es un sujeto de derecho, socialmente activo, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Lo anteriormente señalado, se fundamenta además, en la Resolución 0033 de 2018, la cual, como acto administrativo, conjuga las precisiones, comentarios, observaciones y aportes recibidos durante las jornadas de socialización y asistencia técnica sobre las condiciones mínimas a cumplir por oferentes de servicios a personas adultas mayores en los centros vida y de día, realizadas en 2017 y durante el periodo de consulta pública del proyecto.

Como premisa central están los derechos de las personas que, independientemente de la categoría del municipio donde resida o acuda a recibir los servicios, son iguales. Así mismo, ha tenido en cuenta la gradualidad, especialmente en los estándares de Talento Humano -considerando la oferta en la formación- y de Infraestructura -cuyos criterios se ajustan partiendo de los principios de diseño universal y ajustes razonables-, sin perder el propósito de que deben corresponder al Modelo de atención integral y centrada en la persona.

En Colombia, el Ministerio de Salud viene desarrollando los llamados Encuentros Nación Territorio (ENT), los cuales, como estrategia de participación diseñada para difundir y compartir información relacionada con la política púbica y los procesos de envejecimiento humano y vejez, propiciando el intercambio de conocimientos y experiencias entre agentes corresponsables de la garantía de los derechos de las personas adultas mayores.

Las sesiones -ENT- son organizadas por la Oficina de Promoción Social –Grupo de Gestión Integral en Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social y transmitidas por sistema de videoconferencia online.

La puesta en marcha del proyecto "**Implementación del programa de atencion integral al Adulto mayor en el municipio de Manaure Departamento del Cesar**", se considera viable en el contexto de la Ley 1251 de 2008, en la cual, se dictan normas tendientes a proteger, promocionar y defender los derechos de los adultos mayores, a quienes las situaciones que vivencian, les genera diversidad de desigualdades sociales que caracterizan a la sociedad colombiana, especialmente, en aspectos como el acceso a la pensión, al nivel educativo o al disfrute de la atención en los servicios de salud, o, en su defecto, la presencia de violencia intrafamiliar contra los adultos mayores, violando de esta manera sus derechos.

Ante lo anteriormente descrito, el desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, presenta como principal aspecto, el desarrollo de las capacidades tanto individual como colectivamente de los adultos mayores, exigiendo de esta manera, el cumplimiento de sus derechos, entre los cuales

destacan su participación en la sociedad, el favorecimiento del empoderamiento y el ejercicio activo de la ciudadanía.

En este aspecto, la viabilidad social del proyecto se justifica también, desde la gestión de los riesgos que inciden de manera negativa al adulto mayor en los escenarios individual, familiar y colectivo, al igual, que la necesidad de contar con un trato adecuado desde la familia y la comunidad, siendo considerados sujetos de atención por su vulnerabilidad.

Desde el enfoque legal se considera viable socialmente, ya que, en cumplimiento a la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1315 de 2009, la atención mínima que se debe garantizar por parte de las entidades públicas, a fin de proteger a los adultos mayores de la vulnerabilidad en la que se encuentran o pueden encontrar son: Alimentación a través de establecimiento de minutas de nutrición acorde a las necesidades individuales; Servicio de terapia ocupacional para el desarrollo de actividades productivas o de desarrollo económico de las personas mayores; Servicios de atención psicosocial tendientes a la prevención y promoción de la salud mental de los adultos mayores beneficiarios o usuarias de los centros de atención para adultos mayores; Programa de atención psicosocial familiar; Programas de deporte, cultura y recreación suministrados por personas capacitadas y desarrollado en áreas adecuadas para tal fin como patio, terraza o jardín, salas de juego, sala de estar que pueda contener a todos los residentes al mismo tiempo, biblioteca y sitios para lectura; Servicio de recepción que garantice privacidad en las reuniones con las familias y los residentes. Todo esto desarrollado en ambientes que garanticen la seguridad y el confort de los involucrados.

En el marco del plan de Desarrollo "MAS CERCA DE LA GENTE", programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar contempla como meta la Protección a la población adulta mayor y fortalecer el desarrollo socio productivo de la población adulta mayor en el municipio, es asi como a través del presente proyecto se realizará actividades relacionadas con:

1. Mejoramiento de centros de atención que garanticen seguridad y confort a los adultos mayores

Para los años 2015 a 2020 se estima que la esperanza de vida en Colombia ascienda a 76,15 años, siendo para las mujeres de 79 años, y para los hombres de 73 años.

En Colombia en los últimos años se han implementado políticas gerontológicas y de salud, entre las cuales se destacan, la Ley 29 de 1975, el artículo 12 de la Ley 10 de 1990 que le ordena a las Direcciones Locales de Salud, hacer cumplir las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano; (actualmente denominados Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros Día Para Adulto Mayor o Centro Vida e Instituciones de Atención; según la Ley 1315 del año 2009), las normas Higiénicas Sanitarias previstas en la Ley 9ª de 1979 (artículos 576, 577, 579, 580).

La Constitución Política de Colombia de 1991. No excluye al viejo en ninguno de sus articulados, lo cual es lógico porque el viejo es PERSONA hasta su muerte, pero en su capítulo 1, artículo 13. Dice: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades… el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

7. ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DEL OAC

El legislador, en cumplimiento de su importante rol dentro de la estructura del Estado Social de Derecho, expidió la ley 136 de 1994 que desarrolló a la perfección la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa.

("")

El artículo 3o de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3o. Funciones de los municipios. *Corresponde al municipio:*

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. *Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

PARÁGRAFO 4o. *Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

La Ley 136 de 1994 en su artículo 141 dispone:

ARTÍCULO 141. VINCULACIÓN AL DESARROLLO MUNICIPAL. *Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su*

participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.

Por su parte la Código de Régimen Municipal (Decreto Ley 1333 de 1986) artículos 375 a 378, dispone:

***ARTICULO 375**. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.*

***PARÁGRAFO**. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.*

***ARTICULO 376**. Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso.*

***ARTICULO 377**. En virtud de contratos de fiducia, sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior, también podrá confiarse a la entidad contratista la recaudación y el manejo e inversión de determinadas contribuciones o tasas. Si así ocurriere, la entidad que haga las veces de administrador fiduciario no adquiere por este solo hecho carácter público u oficial.*

***ARTICULO 378**. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas y la declaratoria de caducidad dará lugar a que, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley, se le suspenda la personería hasta por dos años, por la primera vez, y se ordene su cancelación en caso de reincidencia.*

La Ley 1551 de 2012 en su artículo 39 dispone:

***ARTÍCULO 39. VINCULACIÓN AL DESARROLLO MUNICIPAL**. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3o del artículo 6o de la presente ley.*

> ***PARÁGRAFO.*** *Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley.*

La Ley 2166 de 2021 en su artículo 63, dispone:

> ***ARTÍCULO 63.*** *Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*
> ***Parágrafo 2.*** *Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.*

El municipio de Manaure Balcón del Cesar, a través de los diferentes instrumentos jurídicos de gestión administrativa, busca el cumplimiento eficiente y transparente de las mencionadas obligaciones adquiridas. Uno de esos instrumentos de gestión administrativa son los convenios solidarios, los cuales se encuentran respaldados, constitucionalmente, por el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y, legalmente, por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, norma jurídica que buscó modernizar el funcionamiento de los diferentes municipio del territorio colombiano, como también se encuentra amparada en las siguientes normas: Ley 136 de 1994, artículo 141, Código de Régimen Municipal (Decreto Ley 1333 de 1986) artículos 375 a 378 y la Ley 2166 de 2021.

Entiéndase por convenios solidarios, reza el parágrafo 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales *la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades*.

Antes de concluir la justificación del presente acto jurídico precontractual, creemos indispensable hacer referencia al instructivo denominado "Mitos y Realidades del Decreto 092 de 2017", en donde la **Dra. MARIA MARGARITA ZULETA,** Directora en su momento de la mencionado autoridad administrativa, manifestó la existencia de normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, **EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012** y el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004. Es indispensable hacer referencia del mismo, porque el Decreto 092 de 2017 es el acto administrativo que empleo el Gobierno Nacional para reglamentar la contratación pública con entidades sin ánimo de lucro, situación jurídica ubicada en el artículo 355

de la Constitución política.

El instructivo fue publicado por la presidencia de la república y la Función Pública, tal como se puede consultar en los siguientes links:

1) http://es.presidencia.gov.co/columnas/Paginas/Mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-Decreto-092-de-2017.aspx

2) https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/noticias/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017

3) https://www.colombiacompra.gov.co/content /mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017

4) http://www.funcionpublica.gov.co/eva/red/publicaciones/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017

"Mitos y verdades de la aplicación del Decreto 092 de 2017

Por María Margarita Zuleta, Directora de Colombia Compra Eficiente

Bogotá, 10 de julio de 2017

En el Boletín Digital del mes de junio presentamos el Decreto 092 de 2017, la guía expedida por Colombia Compra Eficiente que establece lineamientos para la contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el equipo de Colombia Compra Eficiente ha asistido a reuniones y foros sobre la aplicación de esta norma.

A pesar del esfuerzo vemos distorsiones y mentiras sobre la aplicación del decreto por lo cual presentamos las siguientes notas para tener en cuenta en la aplicación del Decreto 092 de 2017.

Es falso que las entidades sin ánimo de lucro deban aportar el 30% del valor del convenio para poder hacer convenios de colaboración o convenios de asociación

En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a

la competencia cuando las actividades objeto del programa sean artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica y cultural (ver tercer inciso del artículo 4 del Decreto 092 de 2017).

En los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia.

Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación

El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

Es falso que el Decreto 092 de 2017 sea aplicable a todos los contratos suscritos por las Entidades Estatales con entidades sin ánimo de lucro. (Subrayas fuera de texto)

Cuando la Entidad Estatal adquiere bienes o servicios o ejecuta obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Sistema de Compra Pública, es decir la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Hay normativa especial para otras relaciones contractuales entre entidades sin ánimo de lucro y Entidades Estatales como, entre otros, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, **EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1551 DE 2012** y el numeral 10 del artículo 36 de la Ley 938 de 2004. (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Es cierto que el representante legal de la Entidad Estatal debe autorizar los contratos de colaboración. Es falso que deba autorizar los convenios de asociación.

El inciso tercero del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece que es necesaria la autorización del representante legal para celebrar un convenio de colaboración y no puede delegar esta función. El representante legal de la Entidad Estatal es responsable de entregar el cumplimiento de un programa del plan de desarrollo a una entidad sin ánimo de lucro y por esto debe autorizar cada contrato en particular.

Este requisito no está previsto en el Decreto 092 de 2017 para los convenios de asociación.

Es cierto que las entidades sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP II para celebrar convenios de colaboración y de asociación. Es falso que deben tener RUP

El artículo 9 del Decreto 092 de 2017 estableció que las entidades sin ánimo de

lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben estar registradas en el SECOP. Este registro es gratuito y puede hacerse en línea y busca tener más y mejor información de las entidades sin ánimo de lucro que celebran convenios de colaboración y convenios de asociación.

La normativa vigente, así como la normativa anterior, no exigen RUP a las entidades sin ánimo de lucro que suscriben convenios de colaboración o convenios de asociación.

Para el caso de la idoneidad se cuenta que la Junta de Acción Comunal del Barrio Veintiuno de Enero del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, cuenta con sus documentos que acreditan su naturaleza jurídica, así como su capacidad de contraer obligaciones; además, y atendiendo a concepto emitido por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que señala que: *¨Con base en el principio de participación, el objeto social de las Juntas de Acción Comunal está definido y limitado a la territorialidad a la cual pertenece y tiene jurisdicción, por lo tanto no podrá ejecutar obras por fuera de esta, pues sólo así se garantizaría que el desarrollo de la comunidad, se dé a través de un proceso territorial que integren los esfuerzos de su población, organismos y el Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los* organismos comunales, en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios*¨*, la organización hace presencia en el territorio a intervenir, y finalmente, al día de hoy, no se registra ningún tipo de sanción vigente a la fecha de suscripción del presente Convenio Solidario

A traves de la Sentencia de la Corte Constiticional[1] **CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON ORGANISMOS O JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL**-No vulnera el núcleo esencial de la libre competencia

> *(...) el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 respetan el núcleo esencial de la libre competencia, el cual protege las posibilidades de concurrir al mercado de forma libre, sin barreras de entrada injustificadas, y de participar en él en igualdad de condiciones. Así, por un lado, las normas acusadas no afectan la posibilidad que tienen los agentes económicos que no son juntas u organismos de acción comunal de concurrir a los mercados de las obras públicas de hasta por la mínima y la menor cuantía, pues no imponen barreras de entrada. Por otro lado, debido a que superan el test de proporcionalidad de intensidad intermedia, las ventajas contractuales contenidas en el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 responden a criterios de razonabilidad y proprocionalidad.*

MARGEN DE LIBERTAD DE CONFIGURACION NORMATIVA DEL LEGISLADOR FRENTE AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA-Limites

[1] Sentencia C-265/25, Referencia: Expediente D-15.874.

(...) el Congreso de la República cuenta con un amplio margen de configuración legislativa para regular los aspectos más significativos de la contratación estatal, incluidas la determinación de los sujetos habilitados para contratar, la fijación de los tipos de contratos y la modalidad de selección de los contratistas. No obstante, al regular la contratación estatal, el Congreso de la República debe respetar las finalidades del Estado Social de Derecho, atender los principios de razonabilidad y proporcionalidad y asegurar los mínimos que se derivan de las libertades económicas. En particular, el legislador debe respetar la libre competencia, de forma que cualquier restricción a dicho derecho constitucional, para que sea legítima, debe superar la aplicación del juicio de proporcionalidad en la intensidad que corresponda según las circunstancias del caso.

LIBRE COMPETENCIA-Concepto

LIBRE COMPETENCIA-Limitaciones

(...) la libre competencia está sometida a limitaciones, las cuales se inscriben en el modelo de economía social de mercado que adoptó la Constitución de 1991. En ese sentido, el régimen constitucional económico se funda en la premisa de que las reglas de oferta y demanda están al servicio del desarrollo y progreso de la Nación y en la idea de que la operación del mercado debe estar orientada a la satisfacción y garantía de los derechos fundamentales. Al respecto, el artículo 333 de la Constitución reconoce las libertades para emprender y competir dentro de los límites del bien común y, en consecuencia, dispone que "[l]a empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones". Dicha disposición constitucional también señala que el Estado debe fortalecer las organizaciones solidarias y que, por mandato de la ley, debe impedir que se obstruya o restrinja la libertad económica, al igual que evitar que las personas y empresas abusen de su posición dominante en el mercado nacional.

LIBRE COMPETENCIA Y CONTRATACIÓN ESTATAL-Jurisprudencia constitucional

JUNTAS DE ACCION COMUNAL-Evolución histórica y conceptual en nuestro ordenamiento jurídico

ORGANISMOS DE ACCION COMUNAL-Finalidad

(...) (i) permite que las juntas de acción comunal celebren otro tipo de contratos de obra a través de modalidades distintas a los convenios solidarios; (ii) maximiza la participación de las juntas de acción comunal en las obras que afectan a la comunidad que ellas representan, pues autoriza a ciertas entidades públicas a celebrar contratos con dichos organismos, sin requerir de un proceso de licitación pública y (iii) se enmarca dentro de la libertad de configuración legislativa en materia de

contratación pública. Así, la autorización de celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal tiene por fin la satisfacción del interés general y contribuir al "cumplimiento de los fines del Estado al permitir la adquisición de bienes y servicios de forma legal, armónica y eficaz dentro de la reglamentación que frente a la contratación pública existe en nuestro país".

La cual resolvió bajo articulo Único. **Declarar EXEQUIBLES el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 y el inciso del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, modificado por el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023**, por el cargo analizado en esta sentencia.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

8.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, la JAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR- CESAR identificada con NIT 892301761-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>15% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			forma anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Alcaldía Municipal de Manaure, Cesar	15% del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su		

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

8.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	La Manaure Balcón del Cesar identificado con NIT 892301761-5, y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Manaure Balcón del Cesar identificado con NIT 892301761-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. ESTUDIO DE MERCADO

Para el estudio de Mercado se han tomado, los distintos convenios solidarios suscritos por el Municipio de Manaure Balcón del Cesar, para la vigencia fiscal 2024, así:

No	ORGANISMO DE ACCION COMUNAL	No PROCESO	OBJETO	CUANTÌA
1	JUANTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR-CESAR	CA-006-2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LOSA DE CIMENTACION DE LAS AULAS ESCOLARES QUE INTEGRAN A LA INSTITUCION EDUCATIVA TIERRA GRATA SEDE TIERRA GRATA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN LA ATENCION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE SE PRESTAN EN LA VEREDA TIERRA GRATA DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR- CESAR	$8,441,015.03
2	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR- CESAR	CA-004-2024	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PUNTO DE CAPTACIÒN Y LINEA DE CONDUCCIÒN DE AGUA DE ACUEDUCTO VEREDAL EN LA VEREDA	$ 27,119,372

SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÒN DEL CESAR-CESAR

10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los Entidad sin ánimo de lucros, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

CLASE	TIPIFICACION	GRADO DE OCURRENCIA	VALORACION O INTENSIDAD DEL RIESGO	QUIEN LO ASUME
Administrativo	la falta de firma por parte del adjudicatario del convenio	Bajo	Tolerable	Entidad sin ánimo de lucro
Administrativo	Demoras en la orden de inicio, debido a que el cooperante no aporta la garantía	Bajo	Tolerable	Entidad sin ánimo de lucro
Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de	Bajo	Tolerable	Entidad contratante

	legalización del contrato por parte de la entidad			
Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte de la entidad cooperante	Medio	Tolerable	Entidad sin ánimo de lucro
Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte de la entidad cooperante que ocasionan demoras en el pago por en el convenio	Medio	Tolerable	Entidad sin ánimo de lucro
Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el convenio en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del convenio	**Bajo**	Tolerable	Entidad contratante
Técnico	Incumplimiento de la entidad cooperante en sus obligaciones contractuales	**Medio**	Moderado	**Entidad sin ánimo de lucro**
Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal de la entidad cooperante con perjuicio a terceros	**Bajo**	Tolerable	**Entidad sin ánimo de lucro**
Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc; elaborados o proyectados por el cooperante en	**Medio**	**Moderado**	**Entidad sin ánimo de lucro**

	cumplimiento del objeto contractual			
Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	**Medio**	**Tolerable**	**Entidad sin ánimo de lucro y la entidad contratante**
Laboral	El no pago de salarios y demás prestaciones a sus empleados	**Medio**	Tolerable	**Entidad sin ánimo de lucro**
Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	**Medio**	Tolerable	Entidad contratante
Sociales y/o ambientales	Cierre de vías, por lluvias, derrumbes, caída de puentes, mal estado de las vías, y en general situación viales que impidan el acceso al cumplimiento contractual desde el municipio.	**Medio**	**Moderado**	Entidad contratante
Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Terremotos, huracanes, tornados, pluviometría, volcanes, inundaciones, deslizamientos, tsunamis, vientos, descargas eléctricas, incendios, fuerzas de la naturaleza	**Bajo**	Moderado	Entidad contratante
Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Guerras civiles y/o internacionales	**Bajo**	**Moderado**	Entidad contratante

Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Terrorismo	**Medio**	**Tolerable**	Entidad contratante

INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Una vez considerados Según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra eficiente, Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ofrece a los partícipes del sistema de compra y contratación pública el manual para ser utilizado como guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-14).

Según extractos de la mencionada guía:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

¿Cómo identificar si el proceso de contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un acuerdo comercial?

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo: Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está,

este no es aplicable al Proceso de Contratación. Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional). Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 Versión: 01 Código: CCE-EICP-MA-03 Fecha: 24 de noviembre del 2021 Página 11 de 42 Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

La anterior exposición, permite concluir que el presente proceso de contratación **NO ESTÁ COBIJADO** por tratarse de un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

Para Mayor constancia, se firma el presente documento a los Veintiocho (28) días de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
RAÚL ORLANDO NIEBLES MARTINEZ
Secretario de Obras e Infraestructura Municipal.
Municipio de Manaure Balcón del cesar – Cesar.

Control de documentos	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Yajaira Osorio Torres	Contratista asesora jurídica externo en contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			